

El pasado 24 de noviembre tuvo lugar una nueva reunión del Consejo del Secretariado. En el orden del día el informe de nombramiento de secretarios coordinadores de Ávila, Barcelona, Burgos, Cáceres y Zaragoza. También el informe de las relaciones de puestos de trabajo de Balaguer, Blanes, San Boi de Llobregat, Santa Coloma de Gramanet, Vilafranca del Penedés y Vilanova i la Geltrú. Finalmente el informe sobre el Plan de formación continua del Cuerpo de letrados de la administración de justicia.

Aprobada el acta de la sesión anterior se procedió a emitir los informes de nombramiento respecto de los candidatos propuestos por el Ministerio de Justicia dando así aplicación al nuevo contenido del artículo 466.1 de la LOPJ. Se exceptuó la secretaría de coordinación de Cáceres que quedó desierta.

Realizadas las votaciones e informados positivamente todos los candidatos propuestos se procedió a emitir informe sobre las rpt's sometidas a consideración del Consejo. Por los vocales electos del Colegio se efectuaron principalmente las siguientes consideraciones:

a) La necesidad de adaptar retributivamente el RD 2033/2009 de puestos tipo a fin de evitar el dislate que se produce al cruzar conceptos retributivos fijados por el Estado para el caso de los letrados de la administración de justicia y por las comunidades autónomas para los Cuerpos generales. De nuevo se recordó por los vocales electos del Colegio que las cantidades que se fijan en el Real Decreto son asignaciones mínimas (art. 1) por lo que nada impide al Ministerio mejorarlas y más cuando, entre otros, el complemento específico de las Upads se previó inicialmente para su configuración pura siendo que, salvo en las primeras ciudades piloto que se acompañaban de un servicio común de ordenación del procedimiento, en la inmensa mayoría de implantaciones NOJ las Upads quedan configuradas como mini-juzgados al conservar la ordenación del procedimiento, y ello agravado con la nueva orden de dotación mínima.

b) En relación a las rpt's de El Prat de Llobregat, El Vendrell, Cornellá de Llobregat y Amposta, el Consejo ya emitió informe en su sesión de 17 de noviembre de 2014. Su inclusión en el orden del día obedeció, según se indicó, a dar cuenta al órgano consultivo de las mejoras operadas en las citadas relaciones con las recomendaciones que se efectuaron en aquel informe. Los vocales electos del Colegio acogieron favorablemente las mejoras introducidas de eliminación de particiones upad-servicio común y el incremento de efectivos en los servicios comunes de ejecución, tal y como se informó en su día.

c) En relación a las rpt's de Vilanova i la Geltrú, Santa Coloma de Gramanet, Vilafranca

del Penedés, Sant Boi de Llobregat, Blanes y Balaguer se valora positivamente que por los letrados de la administración de justicia no se compartan puestos de upad y servicio común. También se valora positivamente la dotación de LAJ en los servicios comunes, destacando los servicios comunes de ejecución que tienen una notable implementación de letrados con asunción de la correspondientes jefaturas de sección divididas por jurisdicciones. Igualmente se valora positivamente la creación de una nueva plaza de LAJ en Vilanova i la Geltrú, Santa Coloma de Gramanet, Vilafranca del Penedés y Blanes.

d) Finalmente, por los vocales electos se advierte, como ya se ha informado en otras ocasiones, la aparición en las rpt's de los Cuerpos generales de los llamados "Responsables", puesto asignado al Cuerpo de Gestión y que puede generar apariencia de un cierto solapamiento nominativo-funcional al situarse junto a cada director del servicio común y jefe de sección (letrados), un responsable de servicio común y un responsable de sección (gestores). Ello sin perjuicio de ser una denominación completamente ajena a la LOPJ y, por tanto, carente de reflejo legal.

En relación al plan de formación continua de 2016, los vocales electos del Colegio manifestaron:

a) El plan presenta una reconocible estrategia formativa de cercanía con las reformas legislativas recientes.

b) El Plan es multidisciplinar abarcando un total de 73 cursos siguiendo un ideario coherente amparado en las recientes y abundantes reformas orgánicas, sustantivas, procesales y de cooperación internacional.

c) Se reconoce la importancia de las reuniones de Secretarios de Gobierno y Coordinadores Provinciales pero, al tiempo, se manifiesta que por su propia naturaleza esos programas no constituyen formación continua sino una suerte de planificación estratégica del Ministerio de Justicia y, en consecuencia, se solicita su exclusión del Plan y su asignación presupuestaria con cargo a la Secretaría General y no al de formación.

d) Se propone que los cursos de mediación y conciliación se individualicen por jurisdicciones a fin de atender adecuadamente sus particularidades.

e) Dada la escasez de recursos económicos y el contenido de los cursos de visitas tuteladas a ciudades NOJ, se observa la conveniencia de revertir la dotación presupuestaria correspondiente a los mismos a fin de ampliar la oferta de participación al resto de cursos, de mucha más afectación inmediata al colectivo que la hipotética recepción de la NOJ.

Llegados al turno de ruegos y preguntas se vuelve a recordar la declaración que el Consejo adoptó en la pasada sesión en relación al artículo 324 LECrim y los plazos de la instrucción penal. El letrado de la administración de justicia ha de abstenerse de efectuar cualquier dación de cuenta de cómputo de plazo en favor del Ministerio Fiscal

y del resto de partes siendo carga procesal de las mismas efectuar dicho cómputo a fin de instar lo que consideren oportuno en los términos legales previstos. El letrado únicamente habrá de gestionar la facilitación de la relación de causas pendientes (sólo de las pendientes pues las que se incoen a partir del 6 de diciembre se habrán de computar por el Ministerio Público a partir de la notificación de los autos de incoación) al Ministerio Fiscal y, en todo caso, y como se viene haciendo con el resto de plazos (recursos, calificaciones... etc) dar cuenta al juez de su vencimiento al amparo del art. 214 LECrim.

En materia de estadística, se señaló por el Secretario General la obligación de consignar en los boletines estadísticos los datos reales y no operar un mero volcado de los ofrecidos por el sistema de gestión procesal salvo, obviamente, cuando se haya cuidado una introducción exacta de datos en el citado sistema de gestión.

En relación a las plazas correspondientes a quienes ocupan puestos de secretario de gobierno y coordinador provincial, se señala que, entre tanto, se ocuparán por medio de comisiones de servicio.

Finalmente se anuncia por el Secretario General una nueva resolución sobre productividad tanto para secretarios de gobierno y coordinadores provinciales como para letrados de la administración de justicia.

Con ello se levantó la sesión.